



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO PARA EL  
CONTRATO DE OBRAS "REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE ALICANTE - ACTUACIÓN Nº 2"**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto es la ejecución de las obras y trabajos contenidos en el proyecto de ejecución material, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024, con título: REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE ACTUACIÓN Nº 2.

Se complementa dicho proyecto con este documento, al objeto de ajustarlo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de la licitación del presente contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis euros con catorce céntimos (257.756,14 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y cuatro mil ciento veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (54.128,79 €), hacen un total de trescientos once mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres (311.884,93 €), obtenido del proyecto de ejecución material.

**3. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.**

No se contempla la división en lotes, al entenderse una única unidad funcional imposible de ponerse en uso de manera independiente si se licitara por lotes.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La licitación que se propone tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha señalada en el acta de inicio de los trabajos.

**5. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales.



Según reza el Artículo 240. de LCSP, a los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

#### **6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Regirá el pliego de condiciones obrante en el proyecto anteriormente referenciado en el apartado 1 de este documento, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Vías Públicas y complementado con el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

#### **7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

No es exigible conforme al artículo 77 de la LCSP, ya que el valor estimado es inferior a 500.000 €.

No obstante y a efectos de acreditación de solvencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.1.15. del Documento n.º 1 (MEMORIA Y ANEJOS) del proyecto de obras redactado, se propone la siguiente:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: 2

#### **8. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Si que se podrán ceder los derechos y obligaciones en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### **9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS**

No se admiten variantes ni mejoras.

#### **10. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios durante la vigencia de este contrato, salvo que se dicte alguna disposición que indique o contemple dicha posibilidad ante circunstancias específicas que acontezcan durante su ejecución.

#### **11. PLAZO DE GARANTÍA.**

Un (1) año.

#### **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé modificaciones contractuales.

### **13. SUBCONTRATACIÓN.**

Procede la subcontratación de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Los licitadores deberán comunicar por escrito las partes del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad todo ello con lo previsto en el Art. 215.2 b) de la citada LCSP.

### **14. OBLIGACIONES SALARIALES DEL CONTRATISTA**

Junto con las obligaciones del adjudicatario previstas en el proyecto, éste deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo que les sea de aplicación.

### **15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En caso de necesitar personal durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a contratar a personas que se encuentren desempleadas. El cumplimiento de esta obligación se acreditará documentalmente ante el responsable del contrato.

### **16. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Las previstas con carácter general en la LCSP.

Documento firmado electrónicamente:

**El Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.**

